



DIRECTORIO DE AYUDAS

De Instituciones Públicas
Europeas, Estatales, Autonómicas,
Forales y locales

Comunidades Energéticas
Locales

EMASP, S. coop.

info@comunidadesenergéticas.org



COMUNIDADES
ENERGÉTICAS

INDICE

Gobierno Central	
○ IDAE.....	3
Gobierno de Navarra.....	5
Gobierno Vasco	
○ Ente Vasco de la Energía.....	11
Diputación Foral de Araba/Álava.....	13
Diputación Foral de Bizkaia.....	15
Diputación Foral de Gipuzkoa.....	18

IDAE

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Ayudas y financiación · Para Desarrollo Urbano Sostenible. Proyectos de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020)

Actuaciones elegibles: Los proyectos habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante los siguientes tipos de actuaciones:

- La mejora de la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.
- La movilidad urbana sostenible.
- El uso de las energías renovables de usos térmicos, así como para el autoconsumo eléctrico. En este tipo, serán elegibles aquellas instalaciones solares fotovoltaicas tanto conectadas a red como aisladas, para cualquier modalidad de autoconsumo con potencia nominal del generador fotovoltaico como mínimo de 5 kW. Serán elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones realizadas en una actuación, en la misma o en diferentes ubicaciones.

El catálogo de posibles actuaciones se incluye en anexo I del [Real Decreto](#).

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas los proyectos promovidos por municipios o agrupaciones de municipios, las diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales, los cabildos o consejos insulares, las comarcas, las mancomunidades y las áreas metropolitanas sin límite de población, así como las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Modalidad y cuantía de la ayuda: El porcentaje de cofinanciación FEDER a recibir será el que esté asignado a la región en la que se encuentre el proyecto, y podrá ser bien del 50%, el 80% o el 85% en función de la clasificación de la región.

Las Entidades Locales deberán financiar la actuación y percibirán la cofinanciación FEDER una vez la actuación esté concluida. En función de las disponibilidades presupuestarias, se prevé la posibilidad de dotar anticipos de hasta el 40% sobre la ayuda otorgada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art 131, punto 4 del Reglamento UE 1303/2013 de disposiciones comunes.

Procedimiento: La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia simple, otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia del programa, establecida en el 31 de diciembre de 2020. Toda la tramitación será telemática a través de una aplicación específica accesible desde la Sede Electrónica del IDAE.

Plazos de presentación y vigencia del programa: Las solicitudes pueden continuar su presentación hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

ENLACES DE INTERÉS

Convocatoria: [Real Decreto 616/2017](#) ^(*)^(**), de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER plurirregional de España 2014-2020. Publicado en BOE nº 144 del sábado 17 de junio de 2017.

(*) [Real Decreto 1516/2018](#), de 28 de diciembre, por el que se **modifica el Real Decreto 616/2017**, de 16 de junio.

(**) [Real Decreto 316/2019](#), de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Anticipos: [Resolución del Director General de IDAE](#) por la que se establece el **Procedimiento para la concesión de anticipos** sobre las ayudas FEDER otorgadas en el marco de la convocatoria publicada mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

IDAE

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

C/ Madera, 8

28004 Madrid

Tel. 913 14 66 73

GOBIERNO DE NAVARRA

Ayudas para la promoción de la energía energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad sostenible.

1.- Ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica.

Objeto de la convocatoria

Fomentar el ahorro y la eficiencia energética, incrementar la contribución de las energías renovables, impulsar la transición en materia de movilidad y reducir el uso de combustibles fósiles.

Medidas a subvencionar

- Renovación alumbrado público exterior e interior 450.000€
- Instalaciones de energías renovables 225.000€
- Movilidad eléctrica 75.000€

Beneficiarios

Entidades locales: Ayuntamientos, Concejos y Mancomunidades

Instalaciones subvencionables

Inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las tres medidas definidas.

Plazo de ejecución

Entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

La actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho periodo.

Importe de la subvención

Específica para cada una de las medidas.

La ayuda se podrá incrementar (sin superar los límites máximos establecidos) cuando una entidad local ejecute medidas de igualdad: se incrementará en un 5% el porcentaje de subvención de cada una de ellas (las que tuvieron en 2018 y 2019 no tendrán en 2020).

Forma y plazo para solicitar la subvención

Presentación solicitudes: 30 días naturales

- Solicitudes telemáticas
- Obligatorio DEH (Dirección Electrónica Habilitada) en el momento de realizar la solicitud.
- Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá presentación electrónica.
- Si dispone de instalaciones de generación de energía renovable presentar un documento que justifique el correcto funcionamiento de dichas instalaciones indistintamente de la medida para la que haya obtenido subvención.

Medidas subvencionables

Medida 1. Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior e interior.

Requisitos específicos

- Auditoría energética de su instalación de alumbrado público.
- Alumbrado exterior: nuevas luminarias deberán cumplir con características indicadas.
- Estar previstas en un proyecto técnico o memoria técnica, según corresponda.

Instalaciones subvencionables

- Equipos.
- Reforma de tendidos e instalaciones eléctricas.
- Obra civil.
- Proyecto y dirección de obra.

Condiciones:

- Alternativas descritas en la auditoría energética.
- Cumplir Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).
- Proyecto y dirección de obra, que no supere el 10% del importe total de la inversión.

Importe de la subvención:

60% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de 30.000 euros.

Criterios para la valoración de solicitudes

- Valoración del ratio energético – económico: hasta 80 puntos.
- Monitorización mediante software: 10 puntos.
- Sostenibilidad ambiental: 10 puntos.

Obligaciones específicas de las beneficiarias

- En el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de abono: copia del contrato de suministro de la instalación de alumbrado público.
- Los dos años siguientes a la concesión de la subvención: informe-memoria comparando la instalación antes y después de la reforma realizada.

Medida 2. Inversiones en instalaciones de energías renovables.

Instalaciones objeto de subvención

Inversiones en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables para uso térmico y generación de electricidad.

Requisitos instalaciones de generación eléctrica

- Si abastecen a un local de pública concurrencia deberán disponer de un panel divulgativo.
- Instalaciones de generación de electricidad:
 - Aisladas o no conectadas a la red.

- Las destinadas al autoconsumo según lo establecido en el Real Decreto 244/2019.
- Las instalaciones de autoconsumo compartido.

Gastos subvencionables

Inversión subvencionable

- Diseño o ingeniería
- Código Técnico de la Edificación (obligatoria ACS): subvencionable apoyo a calefacción y/o refrigeración.
- Bombas de calor
- Coste del panel divulgativo e instalaciones auxiliares al mismo (sondas, contadores etc.)

No subvencionables: instalaciones de generación de electricidad (obligatorias CTE), salvo la parte del coste de la instalación proporcional a la potencia instalada por encima de ese mínimo exigido.

Importe de la subvención:

50% del gasto subvencionable (biomasa el 30%), con una cuantía máxima por solicitud de 50.000€ .

Criterios para la valoración de solicitudes

1. Tecnología implementada
 - Generación eléctrica: hasta 50 puntos
 - Instalaciones térmicas: hasta 50 puntos
 - Aerotermia, geotermia, hidrotermia: hasta 50 puntos
2. Inversiones con almacenamiento: hasta 15 puntos.
3. Grado de implantación de energías renovables: hasta 15 puntos.
4. Sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos.
5. Monitorización mediante software: hasta 10 puntos.

Obligaciones específicas de las beneficiarias

Presentar los dos años siguientes a la concesión de la subvención, antes del 30 de junio de cada año y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, un informe-memoria de resultados con los datos registrados en el panel de visualización.

Medida 3. Movilidad eléctrica.

Requisitos específicos de las beneficiarias

- Que tengan competencia en infraestructuras viarias.
- Adquisición de un único medio de transporte
- Instalación de una única infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos, estándares (ITC BT 52)

Instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Requisitos:

- Cumplir Real Decreto 1053/2014: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.
- Aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública.

- Registrar obligatoriamente al menos para el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.
- Rotularse:
 - Logotipo o escudo de la entidad local.
 - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
 - Icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.

Importe de la subvención

Medios de transporte: 30% del coste elegible, con los siguientes máximos:

- Vehículos de categoría M y N: 32.000 euros.
- Vehículos de categoría L:
 - Categorías L1e y L2e : 5.000 euros.
 - Categorías L3e, L4 y L5e: 10.000 euros.
 - Categorías L6e y L7e : 15.000 euros.
- Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 1.500 euros.

Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos: 60% del coste elegible, con los siguientes máximos:

- Modo de carga 2: 1.000 euros.
- Modo de carga 3: 3.000 euros.
- Modo de carga 4: 5.000 euros.

Máximo 20.000 euros en la medida 3 por beneficiario

Criterios para la valoración de solicitudes

1. Si se solicita ayuda tanto para la instalación de infraestructura destinada a la recarga, como para la adquisición de un medio de transporte: 50 puntos.
2. Tipología implementada: hasta 10 puntos.
3. Si la instalación de la infraestructura de recarga está integrada en el mobiliario urbano (en farolas por ejemplo): 15 puntos.
4. Sostenibilidad ambiental. Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde” en plazo de solicitud: hasta 10 puntos.
5. Monitorización mediante software: hasta 10 puntos
6. Monitorización mediante software de la infraestructura de recarga: hasta 5 puntos

Incompatibilidades en estas ayudas

- Incompatibles con otras subvenciones del Gobierno de Navarra otorgadas para los mismos bienes.
- Cuando se trate de subvenciones compatibles, concedidas por otros entes públicos o privados o particulares, el importe de las subvenciones no podrá ser de una cuantía superior al coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

2.- Deducción fiscal por inversiones en instalaciones de energías renovables, vehículos eléctricos y sistemas de recarga.

Plazo: Abierto todo el año.

Dirigido a: Personas físicas y jurídicas que tributen en Navarra.

Documentación

En el caso de inversiones en vehículos eléctricos (turismos, motocicletas, bicicletas...), no se requiere informe acreditativo por parte de este Servicio. La aplicación de la deducción fiscal únicamente requiere disponer de la factura de compra, el justificante de pago del vehículo y la ficha técnica del mismo.

En el apartado "**Normativa**" encontrará la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, donde se puede consultar las características que deben cumplir los vehículos eléctricos adquiridos para que puedan ser objeto de deducción fiscal.

Para el resto de las inversiones (instalaciones de energías renovables y sistemas de recarga), la tramitación es la siguiente:

Inversiones realizadas en 2018, 2019 y/o 2020:

Documentación común:

- Formulario de solicitud para inversiones en instalaciones de energías renovables
- Formulario de solicitud para inversiones en sistemas de recarga.
- En las inversiones en sistemas de recarga realizadas por comunidades de propietarios en las que algún vecino haya hecho además inversiones de forma particular, se deberá adjuntar también el formulario para inversiones particulares.
- Fotocopia de las facturas, detalladas y desglosadas por conceptos, correspondientes a la inversión y de los justificantes de pago (documentos bancarios o recibos).
- Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen, en formato digital (CD o DVD) o a través de la dirección de correo energia@navarra.es.

En las inversiones en instalaciones de energías renovables se deberá adjuntar una breve memoria descriptiva de la instalación realizada, funcionamiento, componentes, fichas técnicas, etc.

En las inversiones realizadas por comunidades de propietarios, declaración del administrador o presidente con la lista de los propietarios y su porcentaje de participación.

En las inversiones realizadas por proveedores de servicios energéticos y por gestores de carga, copia del contrato suscrito entre la empresa y el usuario de la instalación.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para realizar el informe.

Además, en todos los casos, se tendrán en cuenta las siguientes especificidades según el tipo de instalación:

- Instalaciones para usos térmicos en edificios que utilicen como fuente de energía biomasa: Se deberá adjuntar también fotocopia de la ficha técnica del sistema generador (caldera, horno, fogón o estufa).
- Instalaciones que utilicen bomba de calor: Se deberá adjuntar también fotocopia de la ficha técnica de la bomba de calor.
- Microrredes: Memoria de la actuación realizada.
- Instalaciones obligatorias según el Código Técnico de la Edificación: Se deberá adjuntar certificado del Secretario del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la instalación, en el que se especifique si la misma está afectada por alguna de las Resoluciones de la Dirección General de Cultura, por las que se establecen zonas de exclusión de la obligatoriedad del cumplimiento de los Documentos Básicos HE4 y HE5 del Código Técnico de la Edificación. Pueden consultar estas resoluciones en el apartado "Normativa" de esta ficha.

ENLACES DE INTERÉS

[Bases de la convocatoria](#)

[Energía, eficiencia energética y renovables](#)

[Gobierno de Navarra](#)

Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3

Parque Tomás Caballero, 1

31005 Pamplona (Navarra)

Teléfono: 848 42 73 68

GOBIERNO VASCO

Energiaren Euskal Erakundea-Ente Vasco de la Energía

Programa de ayudas a inversiones en instalaciones de energías renovables para autoconsumo eléctrico 2020

Convocatoria de ayudas para el período 2020: vigencia hasta el 17 de enero de 2021, o por agotamiento del presupuesto.

Actuaciones subvencionables en instalaciones de producción eléctrica:

- **Nuevas instalaciones aisladas de la red eléctrica**, bien de tipo fotovoltaica, eólica o minicentrales hidroeléctricas, siempre que la potencia nominal de generación instalada no supere los 250 kW.
- **Nuevas instalaciones conectadas a la red eléctrica:**
 - **Nuevas instalaciones conectadas a la red eléctrica de tipo fotovoltaico, con fines de autoconsumo de acuerdo con la normativa vigente.**
 - **Nuevas instalaciones conectadas a la red eléctrica**, de tipo eólico o minicentrales hidroeléctricas, siempre que la potencia nominal de generación instalada no sea superior a 1 MW.

Deben estar ejecutadas y facturadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

No se podrán acoger al presente programa de ayudas aquellas instalaciones de energía solar fotovoltaica cuya ejecución venga impuesta por el Código Técnico de la Edificación –punto 1. Ámbito de aplicación del documento HE5- (en adelante “CTE”) para el cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía o cualesquiera otros objetivos de calidad de la edificación.

Documentación a presentar

Memoria descriptiva técnico-económica que incluya situación actual, descripción técnica del proyecto, equipamiento propuesto y presupuesto.

Cuantía de las ayudas

Nuevas instalaciones aisladas de la red eléctrica:

- Fotovoltaicas: 25% sobre el coste de referencia
- Eólicas: 30% sobre el coste de referencia
- Minihidráulicas: 25% sobre el coste de referencia

Nuevas instalaciones conectadas a la red eléctrica

- Fotovoltaicas: 25% sobre el coste de referencia
- Eólicas: 30% sobre el coste de referencia
- Minihidráulicas: 25% sobre el coste de referencia

Coste subvencionable

Solicitantes que no tienen la consideración de empresa

- Se considerará como coste subvencionable el coste de inversión cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los ahorros energéticos previstos

Solicitantes que tienen la consideración de empresa

- Los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables.

Límite de las ayudas

Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas tendrán una cuantía total y máxima de ayuda de cuarenta mil euros (40.000 €) por proyecto; asimismo, la cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario será de cuarenta mil euros (40.000 €). Estos límites son de aplicación a todos los casos salvo a las nuevas instalaciones de tipo fotovoltaico, conectadas a la red eléctrica con fines de autoconsumo de acuerdo con la normativa vigente, cuya potencia nominal efectiva de la instalación se sitúe por encima de los 800 kWp (> 800 kWp), para las que ambos límites serán de cien mil euros (100.000 €).

Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los indicados a continuación:

- Solicitantes que tienen consideración de empresa
 - 45% del coste subvencionable
 - 65% para las pequeñas empresas
 - 55% para las medianas empresas
- Solicitantes que no ostentan la consideración de empresas
 - 65% para todos los casos, salvo aquellos en los que los beneficiarios de las ayudas sean Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, para los que el límite de concurrencia será del 80% (IVA excluido).

ENLACES DE INTERÉS

[Bases de la convocatoria](#)

EVE: <https://www.eve.eus/>

[Programa de ayudas](#)

[Tramitación telemática](#)

Energiaren Euskal Erakundea • Ente Vasco de la Energía

Alameda de Urquijo, 36 - 1º • Edificio Plaza Bizkaia • 48011 BILBAO

• Tel.: (34) 944 035 600 • Fax: (34) 944 035 699

DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA

Línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética

Convocatoria para 2020-2021

Dirigido a municipios y concejos del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes

Los tipos de acciones subvencionables son los siguientes:

1. Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética y planes de movilidad urbana.
2. Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida a la demanda real.
3. Equipamiento de iluminación solar.
4. Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de energías renovables, incluyendo tanto sistemas de aprovechamiento térmico como de generación eléctrica: energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia y minihidráulica.
5. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia y minihidráulica, así como de infraestructuras de recarga eléctrica para uso público.
6. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.
7. Adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas, para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.

Importes máximos de las subvenciones y porcentajes máximos subvencionables

Tipo 1. Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética y planes de movilidad urbana. Máximo 6.000 euros y como máximo el 75 por ciento del costo solicitado.

Tipo 2. Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida a la demanda real. Máximo 6.000 euros y como máximo el 75 por ciento del costo solicitado.

Tipo 3. Equipamiento de iluminación solar. Máximo 25.000 euros y como máximo el 40 por ciento del costo solicitado.

Tipo 4. Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de energías renovables, incluyendo tanto sistemas de aprovechamiento térmico como de generación eléctrica: energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica. Máximo 75.000 euros y como máximo 40 por ciento del costo solicitado.

Tipo 5. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, y minihidráulica; así como de infraestructuras de recarga eléctrica para uso público. Máximo 12.000 euros y como máximo el 60 por ciento del costo solicitado.

Tipo 6. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria. Máximo 15.000 euros y como máximo el 40 por ciento del costo solicitado.

Tipo 7. Adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas. Máximo 9.000 euros (1.500 euros para bicicletas eléctricas) y como máximo el 20 por ciento del costo solicitado.

Plazos de presentación de las solicitudes y documentación justificativa

La actuación subvencionable deberá estar sin iniciarse a fecha de 1 de enero de 2020. Los gastos correspondientes a la anualidad de 2020 deberán ejecutarse antes del 20 de noviembre de 2020, y los correspondientes a la de 2021, antes del 9 de julio de 2021.

El plazo máximo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono será el 27 de noviembre de 2020 para los gastos correspondientes a la anualidad de 2020, y el 16 de julio para los de 2021.

ENLACES DE INTERÉS

Bases de la convocatoria:

[BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA](#)

[Arabako Foru Aldundia-Diputación Foral de Álava](#)

Plaza de la Provincia, s/n
01001 Vitoria-Gasteiz
Teléfono: 945 18 18 18 / Fax: 945 18 17 54
email: afa-dfa@araba.eus

BIZKAIA FORU ALDUNDIA-DIPUTACIÓN FORAL

Subvenciones en materia de cambio climático, con el fomento de medidas de ahorro, eficiencia energética, y promoción energías renovables.

Plazo abierto (09/01/2020 - 31/12/2020)

Objeto

Realización de proyectos de inversión en materia de cambio climático, con el fomento de medidas de ahorro y de eficiencia energética, y la promoción e implantación de energías renovables, que figuren expresamente recogidos en los distintos planes en materia de cambio climático y energía.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones objeto de subvención en el marco del presente Decreto Foral son:

Edificios públicos

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica y/o de combustible en los edificios públicos existentes.

No podrán ser objeto de subvención actuaciones que incidan sobre la estructura del edificio o su envolvente tales como cambio de ventanas, aislamientos térmicos, etc.

Entre otras actuaciones destaca:

Instalaciones de aprovechamiento de recursos renovables:

Las actuaciones consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción en el consumo de energía externa en edificios públicos existentes, mediante la instalación de sistemas de producción térmica, tales como calderas de biomasa, instalaciones geotérmicas, aerotermia e instalación solar térmica.

Instalaciones solares fotovoltaicas o eólicas.

Entidades beneficiarias

Podrán acceder a las subvenciones previstas en el presente Decreto Foral:

- Los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con Plan de Acción Local de la Agenda Local 21, Agenda 2030 Local, con Plan Energético Municipal, con Plan de Acción de Energía Sostenible o Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible u otros planes de cambio climático, o con proyecto Euronet 50/50.
- Las mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia, cuando soliciten la ayuda para realizar proyectos de carácter supramunicipal que estén incluidos en las Agendas Locales 21, Agenda 2030 Local, u otros planes de cambio climático y de eficiencia energética de los municipios a que afecte el proyecto de que se trate y de acuerdo con el régimen establecido en el presente Decreto, debiendo ostentar la competencia para la realización del citado proyecto.

Documentación preceptiva a presentar

Tanto en tramitación presencial como en tramitación electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Foral.

- Solicitud suscrita por el Secretario o Secretaria de la entidad.
- Memoria técnico-económica suscrita por técnico competente, que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del proyecto y memoria descriptiva de la situación actual y situación propuesta.
 - Presupuesto desglosado por partidas y precios unitarios.
 - Justificación del ahorro energético previsto (evolución en la Calificación Energética edificios, etc.), o potencial instalado en generación de energía renovable.

En relación a los edificios públicos, se estará a lo previsto en el Decreto 226/2014, de 9 de diciembre, de certificación de la eficiencia energética de los edificios.

- Ficha resumen de la actuación.
- Plan de mantenimiento de las nuevas instalaciones objeto de subvención.
- Declaración expresa referente a la obtención de otras ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación.
- Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativa de que el proyecto o actuación presentado forma parte de algún Plan de Acción de desarrollo de la Agenda Local 21, Agenda 2030 Local, Plan Energético Municipal, Plan Energético Comarcal, Plan de Acción de Energía Sostenible o Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible u otros planes de cambio climático, o proyecto Euronet 50/50, con indicación del apartado del Plan en el que está incluido, junto con copia de dicho apartado.

A los efectos de lo recogido en los apartados b), e), f) y g) anteriores y en el Real Decreto 1890/2008, la alcaldía, presidencia o secretaría de la entidad solicitante no se considerará persona técnica.

El proyecto o actuación deberá figurar en el correspondiente Plan, con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención correspondiente.

- Para las solicitudes presentadas por mancomunidades, certificado de que la mancomunidad ostenta la competencia para la contratación y ejecución del proyecto presentado.

Los formularios pueden ser consultados y descargados en la página web www.bizkaia.eus/Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural/subvenciones

Importe y límite de la subvención.

La base para el cálculo de la subvención será como máximo de las siguientes cuantías, aunque el costo del proyecto presentado sea superior:

- — 160.000 euros si la solicitud fuese formulada por un ayuntamiento.
- — 160.000 euros si la solicitud fuese formulada por una mancomunidad.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención sea un municipio del Territorio Histórico de Bizkaia, el importe de la subvención será como máximo del 60% del

coste del proyecto ajustado aplicando el límite establecido en el punto 1, y de acuerdo con el siguiente desglose:

- — Municipio de ≥ 15.000 hab.: 45%.
- — Municipio de 10.000-15.000 hab.: 50%.
- — Municipio de 5.000-10.000 hab.: 55%.
- — Municipio de < 5.000 hab.: 60%.

Las actuaciones que supongan la utilización de energías renovables tendrán una subvención adicional del 15%.

En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención sea una mancomunidad del Territorio Histórico de Bizkaia, una vez aplicado el límite establecido en el punto 1, el importe de la subvención será del 60% del costo del proyecto.

Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Decreto Foral son compatibles con cualquier otra ayuda que la entidad solicitante pueda obtener para esta finalidad, con el límite del 90% del coste de la actividad subvencionada (IVA incluido).

Así, la entidad deberá disponer de al menos un 10% de financiación propia del coste de la actividad.

La alteración de las condiciones bajo las que la subvención se concediere o la obtención posterior de otras subvenciones para la misma actuación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión respecto de la cuantía inicialmente concedida.

Una vez recaída resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Dicha modificación podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceras personas.

ENLACES DE INTERÉS

[Bases de la convocatoria](#)

[BIZKAIA FORU ALDUNDIA DIPUTACIÓN FORAL](#)

Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural

Alameda Recalde 30 03 / 48009 Bilbao

Registro General de la Diputación Foral de Bizkaia

Laguntza (Edificio de cristal de la Biblioteca)

C/Diputación 7 48009 Bilbao

GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Sostenibilidad energética / Subvenciones a Ayuntamientos y entidades públicas

Conceptos subvencionables

Se han considerado actuaciones subvencionables los siguientes tipos de actuaciones:

A. Planes y estudios en materia de energía:

A.1 Generales y Multisectoriales.

- Planes multisectoriales de definición y ordenación de la acción municipal o comarcal en materia energética.
- Estudios y planes de reducción (corrección y prevención) de la pobreza y vulnerabilidad energética.
- Estudios y planes para la mejora de la eficiencia energética en barrios residenciales, polígonos industriales, núcleos rurales, etc
- Estudios de viabilidad de implantación de redes de calor de distrito y/o redes de electricidad distribuidas y alimentadas con energías renovables.
- Estudios del potencial y los recursos existentes para la producción de energía y calor en base a energías renovables.

A.2. Sector Público

- Inventario de edificios, parque móvil e instalaciones.
- Cálculo del nivel base de referencia de consumo energético.
- Planes de actuación energética.
- Auditorias, estudios y planes para la mejora de la eficiencia energética: edificios públicos, parque móvil e instalaciones en el sector público.
- Estudios de viabilidad de instalaciones de energías renovables en edificios públicos.
- Sistemas de control de consumos de edificios e instalaciones.

A.3 Planeamiento urbanístico, movilidad y transporte público.

- Estudios de sostenibilidad energética del planeamiento urbanístico.
- Planes de movilidad y transporte público.

B. Proyectos e inversiones en instalaciones de energías renovables nuevas o ampliaciones de existentes:

- Instalaciones solares térmicas de baja temperatura.
- Instalaciones solares fotovoltaicas aisladas o conectadas a la red eléctrica.
- Instalaciones eólicas aisladas o conectadas a la red eléctrica.
- Instalaciones de aprovechamiento energético de la biomasa. Asimismo, se subvencionarán nuevos enganches a instalaciones ya existentes de district heating-cooling que utilicen biomasa.
- Instalaciones de aprovechamiento geotérmico. Asimismo, se subvencionarán nuevos enganches a instalaciones ya existentes de district heating-cooling que utilicen energía geotérmica.

Conceptos no subvencionables

No podrán acogerse a este programa de ayudas las siguientes actuaciones:

- La redacción de proyectos de obra o de instalaciones que no sean para implantación de instalaciones de energías renovables o que siéndolo estas vengan impuestas por el Código Técnico de la Edificación.
- Aquellas instalaciones de energías renovables cuya ejecución venga impuesta por el Código Técnico de la Edificación para el cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro energético o cualesquiera otros objetivos de calidad de la edificación. Si será objeto de ayuda la ampliación de las instalaciones por encima de lo impuesto por el Código Técnico de Edificación.
- Los certificados de eficiencia energética.

Entidades beneficiarias

1. Ayuntamientos.
2. Mancomunidades.
3. Sociedades mercantiles participadas por entes pertenecientes al sector público, de ámbito municipal o comarcal, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y cuya capital social sea exclusivamente de carácter público.

En el caso de que alguna de estas entidades firme convenios en 2019 para desarrollar planes y/o acciones en materia energética con el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas, las actuaciones en dichos convenios no podrán ser subvencionadas por la presente convocatoria.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones se concederán siguiendo el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida, teniendo como límite la cuantía predeterminada en la convocatoria anual -en 2020, 90.000 euros para planes y estudios en materia de energía y 168.672 euros para inversiones en instalaciones de energías renovables -. La cuantía de la subvención concedida por proyecto se establecerá en un porcentaje del importe, IVA excluido, de los gastos subvencionables igual al número de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración definidos en el punto primero de la base 7ª. En cualquier caso, ésta no podrá superar el 75% de los gastos subvencionables en el caso de estudios y planes, ni del 50% en el caso de inversiones instalaciones de energías renovables, ni de un máximo de 30.000 euros por solicitud.

No se podrán acoger a la presente convocatoria de subvenciones aquellas actuaciones cuyo gasto subvencionable sea inferior a 3.000 euros (IVA no incluido), excepto en los casos en que el solicitante de la subvención sea un municipio con menos de 2.000 habitantes.

Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

ENLACES DE INTERÉS

Bases de la convocatoria:

[BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA](#)

[GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA](#)

[Medio Ambiente y Obras Hidráulicas](#)

Información de contacto: 943 11 29 48

e-mail: gipuzkoaingurumena@gipuzkoaingurumena.eus